

Nota sobre el Informe País por País 2018

06_10_2021

El *Informe País por País* de 2018 ofrece un tipo sobre beneficios en el impuesto de sociedades distinto al de las *Cuentas Anuales Consolidadas del Impuesto de Sociedades* para ese mismo año porque miden cosas diferentes y el objetivo de ambas operaciones es distinto.

El **Informe País por País (IPxP)** forma parte de la iniciativa BEPS (Erosión de la Base y Deslocalización de Beneficios) de la OCDE que tiene como finalidad investigar si las multinacionales que facturan más de 750 millones de euros deslocalizan el beneficio que obtienen en un país a otro de menor fiscalidad.

Territorio	Facturación	Beneficio	Impuestos
España	53%	42%	39%
América	22%	30%	33%

En este sentido, se observa un desajuste entre la facturación y los beneficios declarados por las multinacionales españolas por territorios. Éstas obtienen el 53% de sus ventas en España, pero aquí solo declaran el 42% de su beneficio y pagan el 39% del impuesto de sociedades pagado en todo el mundo. En cambio, la facturación en América es el 22% del total, pero allí declaran el 30% del beneficio y el 33% del impuesto de sociedades. Esto constituye un indicio de deslocalización de beneficios a jurisdicciones con más baja fiscalidad.

El tipo efectivo medio abonado en todo el mundo de las 122 multinacionales encuestadas es del 18,3%, aunque hay 56 que pagan un tipo efectivo inferior al 15% e ingresan el 38% de los beneficios totales declarados. No obstante, estos tipos efectivos están sobre estimados porque (1) incluyen el pago de impuestos a Haciendas Públicas distintas de la española y que, por tanto, no financian servicios públicos o inversiones públicas en España y (2) se calculan a partir de beneficios netos de pérdidas por jurisdicción, es decir, los beneficios de una filial en un país se compensan con las pérdidas de otra u otras, lo que eleva artificialmente el tipo impositivo.

Asimismo, el IPxP es poco transparente y está sujeto a problemas metodológicos que hacen difícil la interpretación de sus registros. En primer lugar, no se trata de una declaración tributaria sino de una encuesta sin repercusiones legales para aquellas empresas que falseen las respuestas. En segundo lugar, la metodología sigue criterios de caja y devengo que dificultan la interpretación y asignación. Todos estos problemas

se resolverían si las multinacionales, en lugar de rellenar una encuesta, aportasen a la AEAT las declaraciones oficiales de impuestos que presentan en los países donde operan.

Las **Cuentas Anuales Consolidadas del Impuesto de Sociedades (CACIS)**, en cambio, muestran cuál es la contribución fiscal de todas las empresas con beneficios (aquí no hay compensaciones de filiales con pérdidas) en línea con la filosofía del impuesto, que solo grava los resultados positivos y tampoco hay pagos de impuestos a Haciendas Públicas distintas de la española. Las CACIS calcular un tipo efectivo sobre la base imponible y otro sobre el resultado contable positivo de la empresa, con el fin de mostrar el efecto de los ajustes técnicos sobre la base imponible y las ventajas fiscales incluidas en el impuesto (como la posibilidad de compensar pérdidas dentro de los grupos de empresas, de deducir pérdidas y beneficios fiscales no descontados *at eternum*, la ventaja fiscal de la doble imposición de dividendos, etc.).

El tipo efectivo sobre beneficios en 2018 fue según las CACIS del 9,5% para el conjunto de empresas, el 5,9% para los grupos de empresas y el 14,7% para las empresas que no están en un grupo. Los menores tipos efectivos sobre beneficios se registraron en los 34 grupos de entidades de crédito (2,1%) y en los 36 grupos del sector de construcción y actividades inmobiliarias (2,7%).

Por último, plantear que las CACIS infravaloran la contribución fiscal de las multinacionales porque no tiene en consideración que también pagan impuestos en otros países, olvida que la contribución fiscal que miden estas cuentas es a la Hacienda Pública española, siendo su aportación en términos de esfuerzo relativo, inferior a la que realizan las PYMEs.

Esta confusión nace de la mal llamada “doble imposición internacional de dividendos”, ventaja fiscal que las multinacionales han conseguido de los sistemas fiscales de muchos países, aunque no todos. En Estados Unidos, hasta la reforma fiscal de Trump, las empresas tributaban en el impuesto de sociedades por el total de los beneficios obtenidos en el extranjero y repatriados sin ninguna desgravación.

Obviamente no existe doble imposición porque se trata de jurisdicciones fiscales distintas y lo recaudado en una no sirve para financiar los servicios públicos de otra. Por otro lado, la ventaja fiscal de la doble imposición de dividendos ha contribuido a una globalización sin reglas, donde sus costes se han socializados (pago de prestaciones por destrucción de empleo, pérdida de recaudación; en España se llegaron a deducir en el impuesto de sociedades los costes financieros en los que se incurría para financiar, con endeudamiento, las inversiones que realizaban en el extranjero), mientras que sus beneficios han quedado privatizados, gracias a este tipo

de deducciones y a la deslocalización de beneficios a jurisdicciones de menor fiscalidad.